VIGENTE DESDE 04/01/2024	POLÍTICA HSEQ		VELNEC
Página: 1 de 1	CÓDIGO: GDR DC 03	VERSIÓN: 9	

VELNEC S.A.S, empresa dedicada a la consultoría e infraestructura, se obliga a satisfacer oportunamente a sus clientes prestando servicios con excelencia, que garanticen el cumplimiento de los compromisos adquiridos, aplicando altos estándares de seguridad que eviten la intervención de actividades ilícitas; buscando siempre preservar la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente incluye todas las partes interesadas; recurso humano, clientes, contratistas y proveedores.

Para cumplir con su política, ***VELNEC S.A.S.***, ha definido los siguientes imperativos estratégicos:

- Cumplir los requisitos legales exigidos a nivel nacional y los demás suscritos por la empresa, en materia de calidad, seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente con responsabilidad social empresarial.
- Asignar los recursos humanos y económicos necesarios para el desarrollo de todas las actividades del Sistema integrado de gestión, optimizar los recursos y mejorar continuamente los procesos.
- Prevenir la contaminación del medio ambiente a través del control y mitigación de los impactos socio-ambientales más significativos, generados por nuestra operación.
- Contar con personal, proveedores y clientes confiables e idóneos conscientes con la calidad, auto-cuidado, preservación, y protección del medio ambiente.
- Propender por la integridad física de nuestros trabajadores, calidad de vida laboral, mediante la prevención de lesiones personales, accidentes, enfermedades laborales y daños a la propiedad.
- Trabajar en función de mantener altos estándares en salud, seguridad y ambiente con la participación de todos los trabajadores, contratistas y clientes de la empresa.

Sandra Valencia Achury
Representante Legal
Aprobación 04/01/2024

FECHA DE REVISIÓN: 20/01/2026

VELNEC S.A., a través de su Alta Dirección, manifiesta su firme compromiso con la generación de acciones para prevenir y corregir conductas de acoso laboral, acoso sexual, violencia de género y discriminación hacia personas con orientaciones sexuales diversas. Nuestra misión es promover una conciencia colectiva de sana convivencia, fomentando un ambiente laboral basado en el respeto, la equidad y condiciones laborales justas para todos los colaboradores.

Con el fin de proteger la salud mental, la honra y la intimidad de quienes conformamos la organización, se llevarán a cabo acciones encaminadas a fortalecer el relacionamiento entre los miembros de los equipos de trabajo, prevenir cualquier tipo de maltrato, hostigamiento o violencia, y promover la cultura del buen trato.

En este marco, se desarrollarán actividades de psicoeducación enfocadas en el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, comunicación asertiva, resolución de conflictos y prevención del acoso en cualquiera de sus formas. Así mismo, se dará pleno cumplimiento a lo establecido en el capítulo XVI del Reglamento Interno de Trabajo, así como a toda la normatividad nacional vigente en materia de prevención y atención de riesgos psicosociales.

Adicionalmente, y en concordancia con el Decreto 0405 de 2025 del Ministerio de Trabajo, VELNEC S.A. garantiza que ningún trabajador será despedido dentro de los seis (6) meses siguientes a la presentación formal de una queja por acoso sexual, en protección de sus derechos fundamentales y conforme a lo dispuesto en dicho decreto. Esta protección también se extiende a los testigos que respalden dichas denuncias. El incumplimiento de esta normativa conlleva sanciones legales, incluyendo multas para la empresa, por lo cual se reforzarán las acciones institucionales para asegurar su cumplimiento.

El Comité de Convivencia Laboral seguirá siendo el canal institucional encargado de recibir, evaluar y dar el trámite correspondiente a cualquier solicitud o queja relacionada con acoso laboral, sexual o violencia de género, garantizando un proceso confidencial, objetivo y respetuoso de los derechos de las partes involucradas.

VELNEC S.A. reafirma su compromiso con la construcción de un entorno laboral libre de violencia y discriminación, donde prime la dignidad humana, el respeto y la inclusión.

SANDRA VALENCIA ACHURY
Representante Legal
Aprobación 10/04/2025

VELNEC S.A. como empresa dedicada a la prestación de servicios de ingeniería y arquitectura, cubriendo todas las áreas de estas disciplinas, dentro de las que se encuentran la elaboración de estudios, la planeación, el diseño, la asesoría, la consultoría, la gerencia, la interventoría, la construcción y la promoción de toda clase de proyectos públicos y privados y cuyos principios orientadores son: sentido de pertenencia, honestidad, compromiso, efectividad, trabajo en equipo, responsabilidad, respeto por el cliente interno y externo y que adicionalmente respeta y valora el capital humano, se compromete desde el más alto nivel de la Organización con la protección y promoción de la salud de los trabajadores, procurando su integridad física y mental.

GARANTÍA DE LA DESCONEXIÓN LABORAL: A continuación, se establecerán los lineamientos, que garantizarán el disfrute de la desconexión laboral, así:

a) La desconexión laboral inicia, una vez el trabajador ha finalizado la jornada laboral pactada o ha iniciado el disfrute del periodo de licencia, vacaciones, permisos, etc.
b) Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de los periodos de descanso, licencias, permisos, vacaciones, esto, con el fin de que pueda gozar de dichos espacios en comunión con su familia, amigos y esparcimiento personal.
c) Una vez finalizada la jornada laboral o iniciado el periodo de permiso, licencia y/o vacaciones, el trabajador no se encuentra en la obligación de atender llamadas, mensajes, correos, etc., siempre y cuando, no se trate de un hecho URGENTE, ALTA PRIORIDAD, GRAVE, DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, en el cual se requiera de la atención por parte del trabajador, con el fin de que el buen funcionamiento de la Empresa no se vea afectado.
d) Aquellos Trabajadores que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de dirección, confianza y manejo, se encuentran exentos de la regulación de la jornada máxima legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del C.S.T., por tanto, también se encuentra incluido, dentro de las excepciones de aplicación de la ley 2191 de 2022, que trata sobre desconexión laboral.
e) Todo trabajo suplementario o de horas extras, dominicales o festivos, debe ser debidamente autorizado por la Empresa, de acuerdo con los reglamentos y políticas internas establecidas para el efecto

MECANISMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO A LA DESCONEXIÓN LABORAL: La Empresa en cumplimiento de la Ley 2191 de 2022 y en aras de garantizar el derecho a la desconexión laboral, establece el siguiente procedimiento interno, con el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza conciliatoria señaladas por la ley para prevenir y evitar, vulneraciones al disfrute de espacios descanso de los trabajadores, así:

a) **Quienes se encuentran facultados para presentar quejas, por presunta vulneración al derecho de desconexión laboral:** Todos los trabajadores de la Empresa, con excepción de aquellos que desempeñan cargos y/o funciones, que tienen la calidad de dirección, confianza y manejo.
b) **Como se debe presentar la queja:** La queja deberá ser presentada en forma escrita, mediante un documento físico o a través de cualquiera de los medios de comunicación oficial de la Empresa, esto es, correo electrónico (rhumanos@velnec.com). En el documento se deberá narrar en forma clara los hechos, determinando tiempo, modo y lugar de la presunta vulneración al derecho

de desconexión.

c) **Ante quien se debe presentar la queja:** La queja deberá presentarse ante el área de Gestión Humana de la Empresa, a través de los medios de presentación determinados (correo electrónico: rhumanos@velnec.com), los cuales deberán corresponder al designado por el área encargada de la recepción de dichas quejas, y serán dados a conocer a todos los trabajadores.

d) **Trámite que se surtirá:** Una vez se ha recibido la queja, se dará inició al siguiente procedimiento:

- El encargado del área de Gestión Humana dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la queja, evaluará los hechos narrados como violatorios al derecho de desconexión
- Realizada la valoración de la queja presentada, el encargado del área de Gestión Humana citará a las partes o les solicitará una explicación por escrito de lo sucedido.
- Surtido el trámite anterior, el encargado de área de Gestión Humana, emitirá su concepto, sobre si los hechos narrados en la queja constituyen una violación al derecho de desconexión laboral o si, por el contrario, considera corresponden a situaciones difíciles, urgentes, de alta prioridad, fuerza mayor o caso fortuito, en los que se requería el cumplimiento de deberes extra de colaboración con la empresa, por parte del trabajador.
- En el evento, que el encargado de evaluar y estudiar la queja defina que los hechos constituyen una violación al derecho de desconexión, dará traslado de la queja y demás documentación allegada al Comité de Convivencia Laboral de la Empresa, con el fin de que se surta el trámite correspondiente a la ley 1010 de 2006.
- En el evento, que el encargado de evaluar y estudiar la queja defina que los hechos no constituyen una violación al derecho de desconexión, podrá emplear cualquiera de los mecanismos de resolución de conflictos establecidos en la legislación Colombia.
- Cuando el trabajador quejoso, no se encuentre conforme con la decisión adoptada por parte del encargado de evaluar y estudiar la queja, podrá solicitar la revisión de su caso, por parte del Comité de Convivencia Laboral basado en la ley 1010 de 2006.
- Las objeciones que presente el trabajador, en contra de la decisión adoptada por el encargado del área de Gestión Humana, deberán ser presentadas por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. El Comité de Convivencia Laboral, para la revisión de las objeciones presentadas, surtirá el trámite correspondiente a la ley 1010 de 2006.

SANDRA VALENCIA ACHURY
REPRESENTANTE LEGAL
VELNEC S.A
Fecha de revisión 28/06/2024

FECHA DE REVISIÓN: 20/01/2026